

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo séptima reunión del Comité de Fauna
Veracruz (México), 28 de abril – 3 de mayo de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESPECÍMENES CRIADOS
EN CAUTIVIDAD Y EN GRANJAS
(Punto 17 del orden del día)

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Co-Presidencia: representante de Europa (Sr. Fleming) y representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo);
- Partes: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Japón, México, Namibia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Sudáfrica; y
- OIG y ONG: Comisión Europea, UICN, *Animal Welfare Institute*, *Association of Zoos and Aquariums*, *British Union for the Abolition of Vivisection*, *Colombian Agroindustrial Company*, *Cheetah Conservation Fund*, *Conservation International*, *Defenders of Wildlife*, *Eurogroup for Animals*, *Fundación Cethus*, *Humane Society International*, *International Fund for Animal Welfare*, *International Professional Hunter's Association*, *Natural Resources Defense Council*, *Ornamental Fish International*, *Pet Industry Joint Advisory Council*, *ProWildlife*, *Responsible Ecosystems Resourcing Platform*, *Species Survival Network*, *TRAFFIC International*, *Wildlife Conservation Society* y *WWF*.

Mandato

Teniendo en cuenta las deliberaciones en la plenaria y la información en el documento AC27 Doc. 17, y reconociendo: a) que no se dispone de todos los resultados solicitados en la Decisión 16.63.a); y b) que las deliberaciones bajo otros puntos del orden del día del Comité de Fauna son relevantes, el grupo de trabajo debe:

1. identificar los temas, dificultades y desafíos comunes en relación con el comercio de especímenes [que se pretende] proceden de la cría en cautividad, la producción en cautividad o la cría en granjas (códigos de origen D, C, R y F);
2. examinar y considerar los factores que resulten de esas dificultades y desafíos y dilucidar cualquier repercusión para la conservación dimanante de las preocupaciones identificadas;
3. sugerir mecanismos que puedan ayudar a mitigar las cuestiones identificadas; y

4. redactar recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité y presentarlas al Comité Permanente de conformidad con la Decisión 16.63.

Recomendaciones

1. El grupo de trabajo recomienda al Comité que ratifique las conclusiones del informe de TRAFFIC contenido en el Anexo 1 al documento AC27 Doc. 17. El grupo recomienda que el Comité de Fauna tome nota de esos informes e identifique muchos de los temas y desafíos comunes en relación con el comercio de especímenes derivados de sistemas de producción en cautividad.
2. El grupo de trabajo recomienda también al Comité de Fauna que tome nota de que las cuestiones identificadas en los informes pueden tener una serie de repercusiones para la conservación de las poblaciones silvestres, pero que esas cuestiones requieren un análisis más profundo.
3. El grupo de trabajo reconoce que al considerar los mecanismos para mitigar las cuestiones identificadas, se plantean dos cuestiones separadas: a) cuando se usan incorrectamente los códigos de origen; y b) cuando hay mal uso deliberado de los códigos de origen para permitir el comercio de especímenes que de otro modo no estaría autorizado. Como se trata de cuestiones separadas, es preciso tomar medidas separadas y distintas.

a) Uso incorrecto de los códigos de origen

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna:

- i. acuerde que, con respecto a la Decisión 15.52, no es preciso tratar de modificar el número o las definiciones de los códigos de origen actualmente disponibles;
- ii. subraye, por ende, que la aplicación de la Decisión 15.52 sigue constituyendo una alta prioridad para ayudar a las Partes a determinar el código de origen correcto que ha de usarse para los especímenes derivados de sistemas de producción en cautividad;
- iii. aconseje a la Secretaría que, cuando encargue el informe previsto en la Decisión 15.52, debería garantizar que la guía encargada en virtud de esa decisión debería proporcionar ejemplos de toda la serie de sistemas de producción en cautividad y aconsejar el código de origen correcto que debería usarse para cada uno de ellos;
- iv. tome nota de que la aplicación de otras decisiones relacionadas con la cría en cautividad y otros sistemas de producción (como la Decisión 16.63 a) vii) y la Decisión 16.102 f) i) ayudarían también a las Partes a interpretar y usar los códigos de origen para esos sistemas.

b) Mal uso deliberado de los códigos de origen

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna acuerde que:

- i. se necesita un mecanismo, en el marco de la Convención, para poder investigar las preocupaciones sobre el posible mal uso de los códigos de origen para especímenes derivados de sistemas de producción en cautividad y para tomar medidas de manera oportuna para garantizar el cumplimiento de la Convención;
- ii. debería considerarse la revisión de los mecanismos existentes, así como nuevos mecanismos;
- iii. esas conclusiones deberían presentarse al Comité Permanente en su 65^a reunión, como una contribución a su labor en el marco de la Decisión 16.66.

Labor futura

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna:

- a) acuerde que, a fin de completar las tareas que se le han encomendado en la Decisión 16.65, el grupo de trabajo debería proseguir su labor entre periodos de sesiones. La función de ese grupo será:
- i. considerar con mayor detalle las repercusiones para la conservación de las preocupaciones identificadas en relación con los especímenes que se pretende proceden de sistemas de producción en cautividad;
 - ii. considerar y examinar los resultados adicionales dimanantes de la Decisión 16.63, a medida que estén disponibles;
 - iii. mantener contacto con otros grupos de trabajo del Comité de Fauna y tener en cuenta los resultados de esos grupos que abordan también cuestiones relacionadas con los sistemas de producción en cautividad;
 - iv. considerar los medios y los criterios que permitan utilizar la supervisión y el análisis regular de los datos del comercio para identificar casos en los que el comercio de especímenes declarados como producidos en sistemas de producción en cautividad sugieren que hay preocupaciones que requieren mayor análisis y consideración;
 - v. considerar posibles mecanismos para abordar las preocupaciones identificadas en el mal uso deliberado de los códigos de origen para especímenes declarados como que proceden de sistemas de producción en cautividad y sugerir opciones para abordarlos, señalando que debería hacerse hincapié, en la medida de lo posible, en utilizar o enmendar los mecanismos existentes disponibles en el marco de la Convención, en vez de crear nuevos mecanismos;
 - vi. presentar un informe a la 28ª reunión del Comité de Fauna, detallando la conclusión de su labor.

Dirigidas al Comité Permanente

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Fauna informe al Comité Permanente, en su 65ª reunión, de que:

- i. no ha podido completar su labor prevista en la Decisión 16.65, debido a que no había recibido todos los resultados de la Decisión 16.63 para su 27ª reunión;
- ii. continuará su labor entre periodos de sesiones para completar su labor para la 28ª reunión y poder presentar un informe completo en la 66ª reunión del Comité Permanente;
- iii. ha concluido, entre tanto, que se requiere un mecanismo en el marco de la Convención para abordar las preocupaciones dimanantes del comercio de especímenes declarados como producidos en cautividad; y
- iv. formulará recomendaciones al Comité Permanente sobre las posibles medidas que podían adoptarse para identificar y abordar cuestiones que son motivo de preocupación.